

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0167-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	BAHAMONDE CASTRO ANDRES MARCELO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0168-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	OCHOA GUEDES JACINT	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0169-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0178-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	BADILLO CORONADO ESMERALDA JOSEFINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0174-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	ITURRALDE BARRIGA SEBASTIAN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0181-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0182-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	CALAPAQUI AGUIRRE WENDY DEL CONSUELO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0184-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	LEON ALMEIDA FERNANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0185-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	CANO FLORES JORGE LUIS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0186-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	CISNEROS RUIZ CRISTIAN ANDRES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0187-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	VACA YEPEZ CARLA LUCIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-UGT-AZEE-2021-0382-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	CORREA RODRIGUEZ MARCO FLORESMILO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-UGT-AZVCH-2021-0054-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	IZA AIÑA JORGE RAMIRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-UGT-AZEE-2021-0115-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	ANDRADE MELO JOFFRE ROBERTO	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01085-M

Fechas de publicación: 21, 22 y 25 de octubre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0011-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	EGRED HEREDIA DANILO ALFONSO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0012-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	FLORES CHIPANTASIG FRANCISCO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZQ-DGR-UC-2021-0010-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	GUAMAN VILLA ANA PIEDAD	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0023-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	HERRERA SISA HUGO RODRIGO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0024-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	FREILE MONTALVO CRISTIAN EDMUNDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0025-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	TORRES ESPINOSA KLEBER MIGUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0226-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	SANDOVAL CASARES DALIA ALEGRIA DE LOS ANGELES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0241-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	ANDRANGO FARINANGO JUAN MANUEL Y HRDS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0243-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	FUENTES NAVARRETE JUAN FERNANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0244-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	MONARD ARMIJOS MARIA GUADALUPE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0246-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	FLORES BARROS BYRON DANIEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0308-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	HERRERA DALGO MICHELLE ESTEFANIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0027-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	CORDERO JARAMILLO SIMON	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0028-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	GRANDA CENTENO ANTONIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0045-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	HEREDIA MINANGO HECTOR MANUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0035-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0036-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	VARIOS COPROPIETARIOS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0044-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	SOLA CAZARES FRANCISCO XAVIER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0116-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	RIXTEN C.A.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0158-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0209	S/N	YANEZ SOLANO CESAR AUGUSTO	NO APLICA

TRÁMITES No.

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0011-R	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0012-R	GADDMQ-AZQ-DGR-UC-2021-0010-R
GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0023-R	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0024-R	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0025-R
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0226-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0241-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0243-R
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0244-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0246-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0308-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0027-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0028-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0045-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0035-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0036-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0044-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0116-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0158-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0167-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0168-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0169-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0178-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0174-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0181-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0182-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0184-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0185-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0186-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0187-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0382-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0054-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0115-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2021-
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

0209

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código,

y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: "(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario."

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones".

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa".

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por

duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.2. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.3. El artículo 1540 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformativa a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art...(3).- Para efectos del cálculo*

individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados”.

- 3.10. El artículo 1632 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.12. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,…”.*
- 3.13. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.14. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.*
- 3.15. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.16. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
- a) *Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;”.*
- 3.17. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...).”.*
- 3.18. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *“Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
1. *Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.*
- 3.19. Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019.
- 3.20. El artículo No.53 del Código Orgánico Tributario, señala: Confusión.- Se extingue por confusión, la obligación tributaria, cuando el acreedor de esta se convierte en deudor de dicha, obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES									
1	EGRED HEREDIA DANILO ALFONSO	5126295	GADDMQ- AZLD-DGT- UC-2021- 0011-R 06-04-2021	2020-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5126295 a nombre de Egred Heredia Danilo Alfonso.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2020 y 2021 del predio No. 5126295 a nombre de Egred Heredia Danilo Alfonso, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5126295</td> <td>82.373,16</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td></td> <td>84.395,81</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2020	5126295	82.373,16	2021		84.395,81
AÑO	PREDIO	AVALUO												
2020	5126295	82.373,16												
2021		84.395,81												
2	FLORES CHIPANTASIG FRANCISCO	5199721	GADDMQ- AZLD-DGT- UC-2021- 0012-R 06-04-2021	1999-2017	<p>*DAR DE BAJA todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1999 al 2017 del predio No. 5199721 a nombre de Flores Chipantasig Francisco, predio egresado por la DMC por cuanto no es propietario del bien inmueble.</p>									
3	GUAMAN VILLA ANA PIEDAD	3565683	GADDMQ- AZQ-DGR- UC-2021- 0010-R 06-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 3565683 a nombre de Guamán Villa Ana Piedad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3565683 a nombre de Cooperativa de Vivienda Urbana Defensores del Trabajador Municipal, y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Guamán Villa Ana Piedad.</p>									
4	HERRERA SISA HUGO RODRIGO	7146	GADDMQ- STHV-DMC- AZMS-2021- 0023-R 06-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 7146 a nombre de Herrera Sisa Hugo Rodrigo</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 7146 a nombre de Avila Vicente Eudoro Enrique Hrds, y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Herrera Sisa Hugo Rodrigo</p>									
5	FREILE MONTALVO CRISTIAN EDMUNDO	3502867 3502801	GADDMQ- STHV-DMC- AZMS-2021- 0024-R	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 3502867 y 3502801 a nombre de Freile Montalvo Cristian Edmundo.</p>									

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES						
			06-04-2021		*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 3502867 y 3502801 a nombre de Freile Ramón Cristian Munir y emitir por el mismo año, predios, conceptos y valores a nombre de Freile Montalvo Cristian Edmundo.						
6	TORRES ESPINOSA KLEBER MIGUEL	3683036	GADDMQ- STHV-DMC- AZMS-2021- 0025-R 06-04-2021	2021	*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3683036 a nombre de Torres Espinosa Kleber Miguel. *Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3683036 a nombre de Goserprest Cia Ltda y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Torres Espinosa Kleber Miguel.						
7	SANDOVAL CASARES DALIA ALEGRIA DE LOS ANGELES	1212959	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0226-R 01-04-2021	2019-2021	Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1212959 a nombre de Sandoval Casares Dalia Alegria de los Angeles *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2021 del predio No. 1212959 a nombre de Sandoval Casares Dalia Alegria de los Angeles, con el siguiente detalle: <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>1212959</td> <td>417.944,77</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2021	1212959	417.944,77
	AÑO	PREDIO		AVALUO							
	2021	1212959		417.944,77							
SANCHEZ SANDOVAL CARLOS FRANCISCO	1212961	2021	*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2021 del predio No. 1212961 a nombre de Sánchez Sandoval Carlos Francisco, con el siguiente detalle: <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>1212961</td> <td>359.044,41</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2021	1212961	359.044,41		
AÑO	PREDIO	AVALUO									
2021	1212961	359.044,41									
ANDRADE HERRERA PAULINA ELIZABETH	522568	2021	*Informar que las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 522568 a nombre de Andrade Herrera Paulina Elizabeth se encuentran extintas por pago de las mismas. *Las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 522568 a nombre de Andrade Herrera Paulina Elizabeth, se encuentran correctamente determinadas.								

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES									
8	ANDRANGO FARINANGO JUAN MANUEL Y HRDS	3692324	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0241-R 06-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3692324 a nombre de Andrango Farinango Juan Manuel y Hrds</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2021 del predio No. 3692324 a nombre de Andrango Farinango Juan Manuel y Hrds, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>3692324</td> <td>103.201,21</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2021	3692324	103.201,21			
	AÑO	PREDIO	AVALUO											
2021	3692324	103.201,21												
VARIOS COPROPIETARIOS	3692330		2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3692330 a nombre de los copropietarios y derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2021 del predio No. 3692330 a nombre de los copropietarios y derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>3692330</td> <td>84.472,71</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2021	3692330	84.472,71				
AÑO	PREDIO	AVALUO												
2021	3692330	84.472,71												
9	FUENTES NAVARRETE JUAN FERNANDO	225603	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0243-R 07-04-2021	2020-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 225603 a nombre de Fuentes Navarrete Juan Fernando.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2020 y 2021 del predio No. 225603 a nombre de Fuentes Navarrete Juan Fernando, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>225603</td> <td>989.208,24</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td></td> <td>980.609,44</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2020	225603	989.208,24	2021		980.609,44
AÑO	PREDIO	AVALUO												
2020	225603	989.208,24												
2021		980.609,44												
10	MONARD ARMIJOS MARIA GUADALUPE	282011	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0244-R 07-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 282011 a nombre de Monard Armijos María Guadalupe</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2021 del predio No. 282011 a nombre de Monard Armijos María Guadalupe, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>282011</td> <td>920.224,15</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2021	282011	920.224,15			
AÑO	PREDIO	AVALUO												
2021	282011	920.224,15												
	FLORES BARROS BYRON DANIEL	217868	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0246-R	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 217868 a nombre de Flores Barros Byron Daniel</p>									

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES												
11			07-04-2021		<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2021 del predio No. 217868 a nombre de Flores Barros Byron Daniel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>217868</td> <td>84.648,60</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2021	217868	84.648,60						
AÑO	PREDIO	AVALUO															
2021	217868	84.648,60															
12	HERRERA DALGO MICHELLE ESTEFANIA	127072	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0308-R 29-04-2021	2018-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 127072 a nombre de Herrera Dalgo Michelle Estefania</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2021 del predio No. 127072 a nombre de Herrera Dalgo Michelle Estefania, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="4">127072</td> <td>715.408,72</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>715.408,72</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>682.912,50</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>682.912,50</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2018	127072	715.408,72	2019	715.408,72	2020	682.912,50	2021	682.912,50
AÑO	PREDIO	AVALUO															
2018	127072	715.408,72															
2019		715.408,72															
2020		682.912,50															
2021		682.912,50															
13	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	804836	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0027-R 28-04-2021	1991-2021	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1991 al 2021 del predio No. 804836, a nombre de CORDERO JARAMILLO SIMON, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 804836, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>												
	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	242567	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0028-R 28-04-2021	1994-2021	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1994 al 2017 del predio No. 242567, a nombre de GRANDA CENTENO JOSE ANTONIO, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 2018 al 2021 del predio No. 242567, a nombre de GRANDA CENTENO ANTONIO JOSE, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio</p>												

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES
					<p>No. 242567, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1994 al 2021 del predio No. 408517, a nombre de GRANDA CENTENO JOSE ANTONIO, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 408517, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>
14	HEREDIA MINANGO HECTOR MANUEL	5784892 5784859 5207625 5207694	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZC- 2021-0045-R 20-04-2021	2007-2021	<p>*DAR DE BAJA todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 2007 al 2021 del predio No. 5784892 a nombre de Heredia Minango Hector Manuel predio egresado por la DMC por encontrarse duplicado con el predio No. 5784859.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 5784859, 5207625 y 5207694 se encuentran canceladas hasta el año 2021</p>
15	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO	202751	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEA- 2021-0035-R 01-04-2021	2019-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 202751 a nombre de Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 202751 a nombre de Curia Metropolitana Esc Nues Sra Fatima y emitir por los mismos años, predio, concepto y valores a nombre de Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito</p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																										
16	VIARIOS COPROPIETARIOS	99936	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEA- 2021-0036-R 01-04-2021	2018-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 99936 a nombre de los copropietarios y derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 al 2021 del predio No. 99936 a nombre de los copropietarios y derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>99936</td> <td>518.786,12</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td></td> <td>478.938,50</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td></td> <td>482.408,90</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2019	99936	518.786,12	2020		478.938,50	2021		482.408,90														
AÑO	PREDIO	AVALUO																													
2019	99936	518.786,12																													
2020		478.938,50																													
2021		482.408,90																													
17	SOLA CAZARES FRANCISCO XAVIER	198156	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEA- 2021-0044-R 06-04-2021	2015-2021	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 198156 a nombre de Flores Haro María Esther Hrds, y emitir por los mismos años, predio, concepto a nombre de Sola Cazares Francisco Xavier, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td rowspan="7">198156</td> <td>1,79</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>1,79</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>1,79</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>1,92</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1,92</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>2,07</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>2,07</td> <td>6,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 198156 a nombre de Flores Haro María Esther Hrds y emitir por los mismos años, predio, concepto y valores a nombre de Sola Cazares Francisco Xavier.</p>	Año	Predio	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2015	198156	1,79	6,00	2016	1,79	6,00	2017	1,79	6,00	2018	1,92	6,00	2019	1,92	6,00	2020	2,07	6,00	2021	2,07	6,00
Año	Predio	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																												
2015	198156	1,79	6,00																												
2016		1,79	6,00																												
2017		1,79	6,00																												
2018		1,92	6,00																												
2019		1,92	6,00																												
2020		2,07	6,00																												
2021		2,07	6,00																												
18	RIXTEN C.A.	94364	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0116-R 01-04-2021	2021	<p>Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 94364 a nombre Rixten C.A</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2021 del predio No. 94364 a nombre de Del Hierro Calisto Paulina, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>94364</td> <td>423.444,83</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2021	94364	423.444,83																				
AÑO	PREDIO	AVALUO																													
2021	94364	423.444,83																													

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES						
19	YANEZ SOLANO CESAR AUGUSTO	519287 519284	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0158-R 23-04-2021	2020-2021	<p>*DAR DE BAJA todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 2020 y 2021 del predio No. 519287 a nombre de Yáñez Solano César Augusto predio egresado por la DMC por encontrarse duplicado con el predio No. 519284.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 519284 se encuentran canceladas hasta el año 2021.</p>						
20	BAHAMONDE CASTRO ANDRES MARCELO	1235178	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0167-R 27-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1235178 a nombre Bahamonde Castro Andres Marcelo.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 1235178 a nombre de Roldán Proaño Juan Sebastián y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Bahamonde Castro Andres Marcelo.</p>						
21	OCHOA GUEDES JACINTO	280583	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0168-R 27-04-2021	2021	<p>Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 280583 a nombre de Ochoa Guedes Jacinto</p> <p>Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2021 del predio No. 280583 a nombre de Ochoa Guedes Jacinto, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>280583</td> <td>54.905,06</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2021	280583	54.905,06
AÑO	PREDIO	AVALUO									
2021	280583	54.905,06									
22	BADILLO CORONADO ESMERALDA JOSEFINA	3678918	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0169-R 27-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3678918 a nombre Badillo Coronado Esmeralda Josefina.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3678918 a nombre de Alvarezconst S.A. y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Badillo Coronado Esmeralda Josefina.</p>						
		3678943	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0178-R 28-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3678943 a nombre Badillo Coronado Esmeralda Josefina.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3678943 a nombre de Alvarezconst S.A. y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Badillo Coronado Esmeralda Josefina.</p>						

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES
23	ITURRALDE BARRIGA SEBASTIAN	3696236 3696135	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0174-R 28-04-2021	2020-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 3696236 y 3696135 a nombre de Iturralde Barriga Sebastián.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 3696236 y 3696135 a nombre de Abril Flores Johny Santiago y emitir por el mismo año, predios, conceptos y valores a nombre de Iturralde Barriga Sebastián.</p>
24	CALAPAQUI AGUIRRE WENDY DEL CONSUELO	3500447	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0181-R 29-04-2021	2014-2021	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2013 por concepto de impuesto predial y adicionales del predio No. 3500447 a nombre de Moreira Salomón Manuel María y emitir por el mismo predio, concepto, valores a nombre de Calapaqui Aguirre Wendy del Consuelo.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3500447 a nombre de Calapaqui Aguirre Wendy del Consuelo.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3500447 a nombre de Moreira Salomón Manuel María y emitir por los mismos años, predio, conceptos y valores a nombre de Calapaqui Aguirre Wendy del Consuelo.</p>
		3500449	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0182-R 29-04-2021	2015-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3500449 a nombre de Calapaqui Aguirre Wendy del Consuelo.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3500449 a nombre de Moreira Salomón Manuel María y emitir por los mismos años, predio, conceptos y valores a nombre de Calapaqui Aguirre Wendy del Consuelo.</p>
25	LEON ALMEIDA FERNANDO	3660016 3660001 3659982	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0184-R 29-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 3660016, 3660001 y 3659982 a nombre de León Almeida Fernando</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 3660016, 3660001 y 3659982 a nombre de Proyecto Montpellier ACP y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de León Almeida Fernando.</p>
26	CANO FLORES JORGE LUIS	770016 769870 769872	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0185-R 29-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 770016, 769870 y 769872 a nombre de Cano Flores Jorge Luis</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 770016, 769870 y 769872 a nombre de Castro Bermeo Elvia Gladys y emitir por el mismo año, predios, concepto y valores a nombre de Cano Flores Jorge Luis.</p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES
27	CISNEROS RUIZ CRISTIAN ANDRES	554965 553388	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0186-R 29-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 554965 a nombre de Cisneros Ruiz Cristián Andres</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No 554965 a nombre de Orozco Nuñez Patsi Priscilla y emitir por el mismo año, predio, concepto y valores a nombre de Cisneros Ruiz Cristián Andres.</p> <p>*Informar que hasta el año 2021, las obligaciones tributarias del predio No. 553388 se encuentran extintas por el pago de las mismas.</p>
28	VACA YEPEZ CARLA LUCIA	3698958 3698882	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0187-R 29-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 3698958 y 3698882 a nombre de Vaca Yépez Carla Lucia</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No 3698958 y 3698882 a nombre de Mosquera Pesantes Monica Graciela y emitir por el mismo año, predios, concepto y valores a nombre de Vaca Yépez Carla Lucia.</p>
29	CORREA RODRIGUEZ MARCO FLORESMILO	3012444 795174	GADDMQ- STHV-UGT- AZEE-2021- 0382-R 06-08-2021	2013-2021	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago del predio No. 3012444 predio egresado por la DMC por cuanto se encuentra duplicado con el predio No. 795174.</p> <p>* Informar que las obligaciones tributarias hasta el año 2021 del predio No. 795174 a nombre de Correa Rodriguez Marco Floresmilo, se encuentran canceladas.</p>
30	IZA AIÑA JORGE RAMIRO	1320617	GADDMQ- STHV-UGT- AZVCH-2021- 0054-R 29-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predios No. 1320617 a nombre Iza Aiña Jorge Ramiro.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 1320617 a nombre de Iza Masabanda José Manuel y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Iza Aiña Jorge Ramiro.</p>
31	ANDRADE MELO JOFFRE ROBERTO	1292865 1292867 1292888 1293103	GADDMQ- STHV-UGT- AZEE-2021- 0115-R 01-04-2021	2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 1292865, 1292867, 1292888 y 1293103 a nombre Andrade Melo Joffre Roberto</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 1292865, 1292867, 1292888 y 1293103 a nombre de Escobar Ospina Santiago y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Andrade Melo Joffre Roberto</p>

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0011-R 06-04-2021	EGRED HEREDIA DANILLO ALFONSO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
2	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0012-R 06-04-2021	FLORES CHIPANTASIG FRANCISCO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
3	GADDMQ-AZQ-DGR-UC-2021-0010-R 06-04-2021	GUAMAN VILLA ANA PIEDAD	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
4	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0023-R 06-04-2021	HERRERA SISA HUGO RODRIGO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
5	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0024-R 06-04-2021	FREILE MONTALVO CRISTIAN EDMUNDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
6	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0025-R 06-04-2021	TORRES ESPINOSA KLEBER MIGUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
7	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0226-R 01-04-2021	SANDOVAL CASARES DALIA ALEGRIA DE LOS ANGELES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
8	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0241-R 06-04-2021	ANDRANGO FARINANGO JUAN MANUEL Y HRDS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
9	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0243-R 07-04-2021	FUENTES NAVARRETE JUAN FERNANDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
10	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0244-R 07-04-2021	MONARD ARMIJOS MARIA GUADALUPE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
11	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0246-R 07-04-2021	FLORES BARROS BYRON DANIEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
12	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0308-R 29-04-2021	HERRERA DALGO MICHELLE ESTEFANIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0027-R 28-04-2021	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0028-R 28-04-2021			
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0045-R 20-04-2021	HEREDIA MINANGO HECTOR MANUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0035-R 01-04-2021	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0036-R 01-04-2021	VARIOS COPROPIETARIOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0044-R 06-04-2021	SOLA CAZARES FRANCISCO XAVIER	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0116-R 01-04-2021	RIXTEN C.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:395230 0 Ext.18941- 18946-18961
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-	YANEZ SOLANO CESAR AUGUSTO	Venezuela N3-86 y Espejo	PBX:395230 0

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	2021-0158-R 23-04-2021		(Dirección Metropolitana Catastro) de	Ext.18941-18946-18961
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0167-R 27-04-2021	BAHAMONDE CASTRO ANDRES MARCELO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0168-R 27-04-2021	OCHOA GUEDES JACINTO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0169-R 27-04-2021 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0178-R 28-04-2021	BADILLO CORONADO ESMERALDA JOSEFINA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0174-R 28-04-2021	ITURRALDE BARRIGA SEBASTIAN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0181-R 29-04-2021 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0182-R 29-04-2021	CALAPAQUI AGUIRRE WENDY DEL CONSUELO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
25	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0184-R 29-04-2021	LEON ALMEIDA FERNANDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0185-R 27-04-2021	CANO FLORES JORGE LUIS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
27	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0186-R 29-04-2021	CISNEROS RUIZ CRISTIAN ANDRES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
28	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0187-R 29-04-2021	VACA YEPEZ CARLA LUCIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
29	GADDMQ-STHV-UGT-AZEE-2021-0382-R 06-08-2021	CORREA RODRIGUEZ MARCO FLORESMILO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
30	GADDMQ-STHV-	IZA AIÑA JORGE RAMIRO	Venezuela N3-86 y	PBX:3952300

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	UGT-AZVCH-2021-0054-R 29-04-2021		Espejo (Dirección Metropolitana Catastro)	0 Ext.18941-18946-18961
31	GADDMQ-STHV-UGT-AZEE-2021-0115-R 01-04-2021	ANDRADE MELO JOFFRE ROBERTO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro)	PBX:3952300 0 Ext.18941-18946-18961

NOTIFÍQUESE, Quito, a **19 OCT 2021** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO